



Sesion, se dio cuenta del Boletín Extraordinario
 Num.º 92 del martes 13 del corriente que com-
 prende las prevenciones que el Sr. Gobernador
 de esta Prov.º ha tenido por conveniente hacer so-
 bre el Ramo de Positos, é inteligenciados de su
 contenido y habiendo inspeccionado todos los an-
 tercedentes y documentos que existen en el Estableci-
 miento del Posito de esta villa, se advierte que
 los devitos que hubo á favor de este Posito ante-
 riores al día primero de Junio de 1814, fueron
 estinguidos y perdonados en virtud de lo pre-
 venido en el Art.º 1.º de la Real Orden de 2.º de Ju-
 nio de 1833. por cuya Razon fueron devaja-
 dos en las cuentas correspondientes al expresa-
 do año, y por ello no resultan deudas anterio-
 res al año 1814. Asi mismo aparece que los
 devitos que harian al expresado Establecim.º
 los Contribuyentes en los Repartim.ºs que se practi-
 caron en los años 1825 al 1830. ambos inclu-
 sive mandados hacer por Real Orden de 16 de